



# CUENTA PÚBLICA 2020

INFORMES DE LA  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR



## INFORME INDIVIDUAL ACAYUCAN, VER.



## ÍNDICE

<b>1. PREÁMBULO</b> .....	<b>87</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA</b> .....	<b>90</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA</b> .....	<b>92</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	92
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico .....	92
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO</b> .....	<b>99</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	99
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	100
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN</b> .....	<b>103</b>
5.1. Observaciones .....	103
5.2. Recomendaciones.....	155
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	162
5.4. Dictamen .....	162



## 1. PREÁMBULO

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2020 del H. Ayuntamiento de Acayucan, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 se efectuó de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías 2021 correspondiente a la Cuenta Pública 2020, se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como, en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley de Fiscalización), en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, lo cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los

criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El proceso de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 115 fracción IV, penúltimo párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.

- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracción XXIX.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2020**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 8 de marzo del 2021.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 20 de marzo al 30 de septiembre de 2021, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 112 de fecha 19 de marzo del 2021.

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

### MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

**Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$295,621,488.93	\$291,537,726.78
Muestra Auditada	280,840,414.48	189,499,522.41
Representatividad de la muestra	95.00%	65.00%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2020 y papeles de trabajo de Auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

**Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica**

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$120,209,213.70	73
Muestra Auditada	78,582,197.51	38
Representatividad de la muestra	65%	52%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Dichas normas exigen que se cumplan los requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material, y que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo con las bases contables utilizadas, así como de conformidad con las disposiciones vigentes para el ejercicio 2020.

ORIGINAL ORFIS

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

##### Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como, su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en los títulos de crédito se consignen, son actos de comercio. Establece los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los Municipios y demarcaciones territoriales y establece la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios y a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas y que la administración sus recursos sea con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2020, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en este Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquellas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades, Municipios y Demarcaciones Territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

#### **Disposiciones Estatales:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto al ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los Municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los Municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los Municipios; normar la aplicación por los Municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y Municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los Municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal y; el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020, establece los ingresos que se estima percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

### Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, con las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar: la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

### EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 31 de diciembre de 2019, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$289,536,074.59 para el ejercicio 2020, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2020, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$10,211,828.17	\$10,475,714.89
Derechos	10,912,359.30	11,100,445.30
Productos	659,729.77	798,241.55
Aprovechamientos	274,491.89	1,059,578.04
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	321,810.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	261,222,615.48	254,244,960.87
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	5,933,239.97	17,942,548.28
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$289,536,074.58</b>	<b>\$295,621,488.93</b>
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$44,965,571.96	\$58,213,619.60
Materiales y Suministros	25,469,395.83	36,957,293.39
Servicios Generales	91,193,635.00	51,562,981.76
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,025,906.80	1,561,783.90
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	3,206,686.85
Inversión Pública	112,616,869.49	114,469,489.88
Deuda Pública	14,264,695.50	25,565,871.40
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$289,536,074.58</b>	<b>\$291,537,726.78</b>
<b>RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$4,083,762.15</b>

Fuente: Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública del ejercicio 2020.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 046 de 31 de enero de 2020, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable fue por un importe de \$98,724,382.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$60,512,098.00.

#### 4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

##### **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)**

La Ley de Coordinación Fiscal señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 35 obras y 1 acción que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa y/o complementarios.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FISMDF**

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$22,148,687.34
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	1,777,721.27
Caminos Rurales	12,030,522.65
Educación	696,820.39
Electrificación	2,671,913.04
Equipamiento Urbano	3,989,880.71
Gastos Indirectos	987,243.82
Infraestructura Productiva Rural	8,072,669.18
Salud	335,498.08
Urbanización Municipal	45,111,801.07
Vivienda	1,098,403.47
<b>TOTAL</b>	<b>\$98,921,161.02</b>

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

Nota: Se incluyen otros ingresos por \$196,779.02.

### **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)**

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 3 obras y 17 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 8, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF**

<b>RUBRO</b>	<b>MONTO EJERCIDO</b>
Auditoría	\$4,400,000.00
Bienes Muebles	306,106.97
Deuda Pública	14,088,957.63
Equipamiento Urbano	11,499,700.27
Estímulos a la Educación	4,087,605.68
Fortalecimiento Municipal	17,757,447.62
Protección y Preservación Ecológica	3,252,480.02
Seguridad Pública Municipal	4,064,890.00
Urbanización Municipal	1,100,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$60,557,188.19</b>

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

Nota: Se incluyen otros ingresos por \$45,090.19.

**ORIGINAL ORFIS**

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	8	11
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	13	8
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	9	8
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>27</b>

#### 5.1. Observaciones

##### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### PASIVOS

**Observación Número: FM-003/2020/003 ADM**

Conforme a la información proporcionada mediante compulsas por el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable presenta un saldo pendiente de enterar al 31 de diciembre de 2020 por concepto de cuotas por \$765,241.38, aportación por \$1,323,517.12 recargos por \$598,328.91 haciendo un total de \$2,687,087.41; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y; 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

### Observación Número: FM-003/2020/014 DAÑ

El Ente Fiscalizable, realizó erogaciones por concepto de adquisición y colocación de videocámaras de vigilancia por \$210,000.00, de las cuales no se tiene evidencia de la aplicación, que acredite los trabajos de instalación y justificación del gasto efectuado; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 18-00014609-2 del Banco Santander (México), S.A.

Acción 405 "Prevención social de la violencia y delincuencia con participación ciudadana"

<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
000	17/09/20	María Inés Contreras Martínez	Adquisición de equipo de videovigilancia geolocalización cámaras de vigilancia	\$168,000.00
795	02/12/20	María Inés Contreras Martínez	Adquisición de equipo de videovigilancia geolocalización cámaras de vigilancia	42,000.00
			TOTAL	\$210,000.00

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

### Observación Número: FM-003/2020/015 DAÑ

Efectuaron erogaciones por diversos conceptos que abajo se señalan, para enfrentar la pandemia del COVID-19; sin embargo, no presentaron evidencia del diseño de un mecanismo de distribución y aplicación a los beneficiarios; por lo que los pagos efectuados, no se encuentran debidamente justificados; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 18-00013353-0 del Banco Santander (México), S.A.

<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
339	02/04/20	Distribuidora de perfumería y populares, S.A. de C.V.	Compra de despensas para comunidades de Acayucan.	\$510,408.75
183	14/05/20	Distribuidora de perfumería y populares, S.A. de C.V.	Compra de despensas para comunidades de Acayucan.	479,267.08

929	08/06/20	Distribuidora de perfumería y populares, S.A. de C.V.	Compra de despensas para comunidades de Acayucan.	493,296.17
060	15/07/20	Distribuidora de perfumería y populares, S.A. de C.V.	Compra de despensas para comunidades de Acayucan.	501,475.99
			<b>TOTAL</b>	<b>\$1,984,447.99</b>

**Observación Número: FM-003/2020/016 ADM**

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamiento y/o adquisiciones de bienes por los conceptos y montos indicados, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica, del cual no exhibieron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Licitación Simplificada.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Adquisiciones de materiales para la construcción	Enero-diciembre	\$1,309,567.36
Adquisición de luminarias tipo led y material eléctrico	Enero-diciembre	746,659.37
Arrendamiento de maquinaria Varios proveedores PF.	Enero-diciembre	2,087,544.58

Los expedientes de los proveedores: Maricela Ramírez Lezama, Marcos García Rivera, Carlos Alejo Mayo Anton, Rigoberto Ramírez Tadeo (Material de construcción), Maricela Ramírez Lezama, Carlos David Bustos Verdejo, Proveedor Eléctrico del Atlántico, S.A. de C.V., Marcos García Rivera, Carlos Alejo Mayo Anton, Tubos y baños de Acayucan, S.A de C.V., Rigoberto Ramírez Tadeo (Luminarias y material eléctrico), Silvino Alegría Soto, Luis Alberto Gómez Regino, Ricardo Wuandestrada Valencia, Marcos García Rivera, Luis Alberto Ramírez Tadeo, Rigoberto Ramírez Tadeo (Arrendamiento), a quienes se les efectuaron los pagos, por los concepto arriba señalados, no cuentan con la siguiente información:

I. Para las Personas Físicas:

- a) Copia fotostática cotejada de acta de nacimiento;
- b) Copia fotostática cotejada de identificación oficial;

- c) Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- d) Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

## II. Para las Personas Morales:

- a) Copia fotostática cotejada del acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
- b) Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- c) Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad para intervenir en los procedimientos a que esta Ley se refiere en nombre y representación del poderdante;
- d) Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

### **Observación Número: FM-003/2020/017 ADM**

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamiento y/o adquisiciones de bienes y servicios, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica, del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Licitación Simplificada.

<u>ACCIÓN</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
207	Raúl Roberto Castillo, RC Conseil Aux Enterprises S.A de C.V., Office depot de México SA de CV, José Luis Tavera Reyes, Carlos Alberto Moreno Martínez.	Adquisición de equipo de cómputo y periféricos	Febrero- diciembre	263,885.32
208	Julytex S.A de C.V, Vicente Terrones Fernández	Uniformes, útiles y materiales para la educación.	Enero- octubre	3,523,798.00
211	Roque Alberto Pineda Cabañas, Maricela Ramírez Lezama, Luis Alberto Gómez Regino, Marcos Rivera García.	Arrendamiento de maquinaria y equipo pesado.	Enero- septiembre	1,708,965.52
212	Luis Alberto Gómez Regino, Marcos García Rivera.	Servicio de manejo y mantenimiento de relleno sanitario (Arrendamiento).	Enero- septiembre	2,803,862.08

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

El Ente Fiscalizable de las adquisiciones realizadas con cargo a las acciones: 207, 208, 211 y 212, exhibe evidencia documental que acredita el procedimiento de licitación desierta sustentado en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, no acredita lo establecido en los artículos: 53 “Si la licitación pública se declarase desierta con base en las fracciones I, II, III y V del artículo 47 de esta Ley, se mandará a publicar otra convocatoria en los mismos términos de la primera. Si la segunda convocatoria se declara desierta, se procederá a la adjudicación directa” y 55 “Los Entes Públicos podrán celebrar contrataciones, a través de adjudicación directa, previa autorización del Subcomité y sin necesidad de efectuar el procedimiento establecido en el artículo 35 de esta Ley, siempre que el área usuaria emita un dictamen de procedencia, que funde y motive esta determinación, cuando”: Fracción IX “Se trate de dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas”.

Además, el Ente Fiscalizable presenta de las acciones antes mencionadas, Dictamen de procedencia por excepción de Ley que exceptúa del procedimiento de licitación simplificada, para realizar la contratación mediante modalidad de “Adjudicación Directa” sustentado en el artículo 55 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, no acredita lo establecido en la fracción IV de referido artículo, que

a la letra dice lo siguiente “No existan por lo menos tres proveedores idóneos, previa investigación del mercado que al efecto se hubiere realizado”.

Así mismo, el Ente Fiscalizable efectuó pagos de adquisiciones de servicios por los conceptos y monto indicados, sin embargo, del procedimiento de licitación carece del documento de suscripción del pedido o contrato y garantía de cumplimiento.

<u>ACCIÓN</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
206	Quáalitas compañía de seguros, S.A. de C.V.	Seguros y tenencias vehiculares	Noviembre	\$681,216.58
221	Distribuidora de perfumería y populares S.A. de C.V.	Provisiones de despensas, mantas, etc.	Abril-julio	1,730,562.48

Así mismo, los expedientes de los proveedores a quienes se les efectuaron los pagos, por los conceptos arriba señalados, no cuentan con la siguiente información

I. Para las Personas Físicas:

- a) Copia fotostática cotejada de acta de nacimiento;
- b) Copia fotostática cotejada de identificación oficial;
- c) Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- d) Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

II. Para las Personas Morales:

- a) Copia fotostática cotejada del acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
- b) Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- c) Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad para intervenir en los procedimientos a que esta Ley se refiere en nombre y representación del poderdante;
- d) Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apegarse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones el Ente Fiscalizable; presentó información de los proveedores; JULYTEX S.A de C.V, Vicente Terrones Fernández, Maricela Ramírez Lezama, Luis Alberto Gómez Regino, Marcos Rivera García.

**Observación Número: FM-003/2020/018 ADM**

El Ente Fiscalizable efectuó adquisiciones de servicios por el concepto y monto indicado que debió hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica, del cual no exhibieron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Licitación Simplificada

<u>ACCIÓN</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
406	María Inés Contreras Martínez	Sistema nacional de información, bases de datos del SNSP (Adquisición de equipo de cómputo y tecnologías de la información (base de datos)	Septiembre y diciembre	605,172.41

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Así mismo, el Ente Fiscalizable efectuó pagos de adquisiciones de servicios por los conceptos y monto indicados; sin embargo, del procedimiento de licitación carece del documento de suscripción del pedido o contrato y garantía de cumplimiento.

<u>ACCIÓN</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
404	Década de Coatzacoalcos, S. de R.L. de C.V., Diez Motociclismo, S.A. de C.V.	Equipamiento y materiales para las instituciones de seguridad pública (Adquisición de 1 camioneta, 2 motos y 1 cuatrimoto)	Septiembre y diciembre	\$933,498.27
408	María Inés Contreras Martínez	Fortalecimiento de los sistemas de videovigilancia y geolocalización (adquisición de equipo de videovigilancia y geolocalización)	Septiembre y diciembre	181,034.48

Así mismo, los expedientes de los proveedores a quienes se les efectuaron los pagos, por los conceptos arriba señalados, no cuentan con la siguiente información

I. Para las Personas Físicas:

- a) Copia fotostática cotejada de acta de nacimiento;
- b) Copia fotostática cotejada de identificación oficial;
- c) Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- d) Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

II. Para las Personas Morales:

- a) Copia fotostática cotejada del acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
- b) Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- c) Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad para intervenir en los procedimientos a que esta Ley se refiere en nombre y representación del poderdante;
- d) Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apegarse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

## OBSERVACIONES GENERALES

### Observación Número: FM-003/2020/023 ADM

Conforme a la Estructura Orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer; sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 8 fracción XV de la Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres y; 60 Bis y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal.
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la administración pública municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacional y estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del funcionariado público municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas entidades o instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General; Área administrativa; Área jurídica; Área psicológica y Área de trabajo social.

**Observación Número: FM-003/2020/024 ADM**

El Ente Fiscalizable canceló saldos contables correspondientes a ejercicios anteriores mediante la póliza de Diario que se describe; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 146 del Código Fiscal de la Federación y; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>No. DE PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
DI20201231000128	31/12/2020	Registro de cancelación de saldos de ejercicios anteriores mediante dictamen de depuración de saldos	\$192,002,324.54

Dicha póliza se encuentra integrada de las siguientes cuentas deudoras y acreedoras.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>CUENTAS DEUDORAS</u>	<u>CUENTAS ACREEDORAS</u>
2.1.1.1.01	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente por Pagar a Corto Plazo	\$2,444,673.54	\$0.00
2.1.1.1.03	Remuneraciones Adicionales y Especiales por Pagar a Corto Plazo	246,536.00	0.00
2.1.1.1.04	Seguridad Social por Pagar a Corto Plazo	90,533.18	0.00
2.1.1.1.05	Provisiones	468,604.86	0.00
2.1.1.2.01	Materiales y Suministros por Pagar a Corto Plazo	606,559.83	0.00
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo	10,832,651.85	0.00
2.1.1.2.03	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por Pagar a Corto Plazo	0.07	0.00
2.1.1.3.01	Obra Pública de Bienes de Dominio Público por Pagar a Corto Plazo	68,673,492.91	0.00
2.1.1.6.01	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de Deuda Pública	589,099.02	0.00
2.1.1.7.01.03	ISR 10% Sobre Honorarios	0.96	0.00
2.1.1.7.01.04	ISR 10% Sobre Arrendamiento	0.20	0.00
2.1.1.7.01.05	IVA 10% Honorarios	305.40	0.00
2.1.1.7.01.10	FONACOT	324.47	0.00

2.1.1.7.02.02	3% ISERTP	4,343,160.01	0.00
2.1.1.7.02.04	5 al Millar	177,160.10	0.00
2.1.1.7.03.02.01	Cuotas Sindicales	19,424.43	0.00
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	29,519,678.14	0.00
2.1.2.2.01	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	131,619.83	0.00
2.2.1.1.01	Materiales y Suministros por Pagar a Largo Plazo	28,000.00	0.00
2.2.1.1.02	Servicios Generales por Pagar a Largo Plazo	10,000.00	0.00
2.2.2.9.01	Otros Documentos por Pagar a Largo Plazo	73,820,499.74	0.00
1.1.2.1.01	Inversiones Financieras a Corto Plazo	0.00	1,032.98
1.1.2.1.02	Títulos y Valores a Corto Plazo	0.00	283.66
1.1.2.1.03	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00	634,249.86
1.1.2.1.04	Participaciones y Aportaciones de Capital	0.00	858,234.24
1.1.2.2.05	Convenios por Cobrar a Corto Plazo	0.00	810,210.80
1.1.2.2.10	Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	0.00	30,011,023.23
1.1.2.3.02	Gastos a Comprobar	0.00	146,991,737.08
1.1.2.3.03	Responsabilidad de Funcionarios y Empleados	0.00	13,197.00
1.1.2.3.09	Otros Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	0.00	0.07
1.1.2.9.01	Subsidio al Empleo	0.00	394,004.51
1.1.34.01	Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo	0.00	5,396,442.38
1.1.5.1.06	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	0.00	38,543.99
3.2.2.1.01	Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	6,853,364.74
		<u>0.00</u>	<u>6,853,364.74</u>
		\$192,002,324.54	\$192,002,324.54

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Además, exhiben Dictamen de depuración y cancelación de saldos contables de ejercicios anteriores, de fecha 05 de diciembre de 2020 aprobado por Cabildo; sin embargo, no presentaron evidencia del soporte que respalde la depuración de saldos realizado.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 8**

### OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Los recursos para la realización de las obras y servicios forman parte de la Cuenta Pública 2020 y son revisadas en el momento contable del “devengado” conforme a los documentos comprobatorios tangibles; además, se verifica el momento contable del “pagado” de acuerdo al registro de las cifras plasmadas en los registros contables y presupuestales que los servidores públicos reconocieron en el “Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)” y que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros; y/o conforme a las cédulas analíticas producto de la Auditoría Financiera realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz con base en la comprobación presentada.

Por otro lado, la calidad de los documentos determina su fortaleza legal, es así que solo se consideran como documentos válidos aquellos que son originales y que fueron puestos a disposición sin carácter devolutivo o aquellos en copia que presenten la certificación emitida por el funcionario público que cuente con dicha atribución de acuerdo al marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

### OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO CON IMPORTE SUJETO A ACLARACIÓN O DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL

<b>Observación Número:</b> TM-003/2020/001 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020300030002
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de techado en cancha de espacios multideportivos de la comunidad de Cabañas, perteneciente al Municipio de Acayucan, Veracruz.	<b>Monto pagado:</b> \$1,048,228.21 <b>Monto contratado:</b> \$1,048,228.21
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

### GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de techado en la cancha de espacios multideportivos de la comunidad de Cabañas; el desarrollo del proyecto contempla los trabajos de 50.40 ml columna circular

de 40 cm, 147.52 m2 de piso de 12 cm de espesor, 50.80 ml de canal en placa de acero, 483.36 m2 de cubierta a base de arcos modulares, entre otros.

## **DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

### **A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con contrato de obra, finiquito de obra y las Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del mismo al Comité de Contraloría Social; en el periodo de solventación presentaron presupuesto contratado, garantía de anticipo, especificaciones particulares con firma, invitación por escrito a 3 contratistas, presupuesto propuesta de los 3 concursantes, nota de cierre de la bitácora de obra y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple; sin embargo, no presentaron: la acreditación de propiedad del predio, toda vez que no se presenta debidamente requisitada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### **PLANEACIÓN**

En el periodo de solventación presentó Acta de sesión de cabildo, en la que se acuerda que se autoriza al Departamento de catastro realice una subdivisión de una fracción de terreno, deducido de un bien inmueble urbano propiedad municipal y como se justifica con un anexo consistente en plano emitido por la Dirección de Obras Públicas, en el cual se describen la superficie total, medidas, colindancias y polígonos actuales que se deducirán del inmueble general, anexando escritura pública número 19936 conformado por setenta hectáreas, firmado por el notario público número 10; no obstante, no presenta el anexo mencionado en el Acta de Cabildo presentada, que permita determinar si dicha fracción corresponde al predio de la obra en cuestión, por lo que no acredita el señalamiento y permanece el señalamiento.

En la integración del expediente técnico unitario no presentaron acreditación del predio, por lo que no garantiza que esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## B. REVISIÓN FÍSICA

El Ciudadano Luis Alfonso Zacarías Márquez, Responsable Técnico del Despacho externo de Auditoría Ingeniería de Xalapa, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-016, se constituyó en el sitio de la obra el 11 del mes de mayo de 2021, en conjunto con el Ciudadano Javier Rodríguez Garrido, Director de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio PRES-0741, ubicando las coordenadas de localización 18.100650 latitud norte, -94.992450 longitud oeste, en la localidad de Cabañas, en el Municipio de Acayucan, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, toda vez que la obra no brinda el servicio para el que fue construida derivado de las medidas de protección implementadas durante la contingencia por el virus SARS-CoV-2.

## C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por falta de acreditación de la propiedad, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,048,228.21 (Un millón cuarenta y ocho mil doscientos veintiocho pesos 21/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número: TM-003/2020/004 ADM</b>	<b>Obra Número: 2020300030037</b>
<b>Descripción de la Obra:</b> Ampliación de red eléctrica en las calles Ernesto Guevara, priv. de Ixtalcoatl, Pino Suárez, prolongación Aldama, Retorno Uno y callejón Retorno Dos de la colonia Revolución, perteneciente al Municipio de Acayucan, Ver., en la localidad de Acayucan.	<b>Monto pagado:</b> \$1,157,845.86 <b>Monto contratado:</b> \$1,157,845.86
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

## GENERALES:

Los trabajos se refieren a la ampliación de red eléctrica en las calles Ernesto Guevara, Priv. De Ixtalcoatl, Pino Suárez, prolongación Aldama, retorno Uno y callejón retorno Dos en la colonia Revolución; el desarrollo del proyecto contempla los trabajos de 16 postes 13-600, 7 estructuras VR20, 8 retenidas tipo REA (retenida a estaca y ancla), 9 retenidas tipo REV (retenida volada estaca), 335.69 kg de conductor ACSR 3/0, 3 transformadores bifásicos de 25 KVA, 52 acometidas eléctricas, 16 lámparas tipo LED y trabajos complementarios preliminares.

## **DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

### **A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuentan con Contrato de obra, finiquito de obra y Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; en el periodo de solventación presentaron Factibilidad y Validación del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), y Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), además de las invitaciones por escrito con el acuse por los licitantes, tabla resumen del factor de sobrecosto; sin embargo, las estimaciones de obra no cuentan con las firmas por parte del contratista y de la supervisión externa en la caratula y estado de cuenta de la estimación 1, aunado a lo anterior las estimaciones de obra no cuentan con pruebas del Laboratorio de Equipos y Materiales LAPEM y de aislamiento MEGGER; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### **B. REVISIÓN FÍSICA**

El Ciudadano Luis Alfonso Zacarías Márquez, Responsable Técnico del Despacho externo de Auditoría Ingenia de Xalapa, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-016, se constituyó en el sitio de la obra el 12 del mes de mayo de 2021, en conjunto con el representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio PRES-0741, ubicando las coordenadas de localización 17.938820 latitud norte, -94.926730 longitud oeste, en la localidad de Acayucan, en el Municipio de Acayucan, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista sin terminar, toda vez que al momento de la visita domiciliar se verificó que la obra no cuenta con fuerza de trabajo y que los trabajos referentes a “Suministro y colocación de acometida eléctrica...” y “Suministro y colocación de lámpara suburbana tipo LED de 60W...” no se encuentran ejecutados, hecho asentado en acta circunstanciada; aunado a lo anterior, se observó que las cuchillas corta circuitos no se encuentran conectadas, por lo que la obra se encuentra sin energizar, al mismo tiempo, carece de Factibilidad y Validación por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), así como Acta Entrega - Recepción del Ente Fiscalizable a la misma; cabe mencionar que en el periodo de solventación presentaron documentación con la que se pudo verificar que existe evidencia de la ejecución posterior a la visita en el área y/o trabajos faltantes, justificando la falta de los mismos, por lo que se determina como TERMINADA Y OPERANDO.

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación presentada por las autoridades y/o ex autoridades municipales, se concluye que las observaciones números TM-003/2020/004 y TM-003/2020/016 de las obras 2020300030037 y 2020300030215, respectivamente, **se solventan por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa**, como resultado del incumplimiento de las funciones de supervisión y verificación en campo de los trabajos, previos a autorizar para pago, solo aquellos volúmenes de obra realmente ejecutados, lo que en especie no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría, que al verificar los trabajos motivo de revisión, se detectaron volúmenes de trabajos que no se habían ejecutado contenidos en los documentos comprobatorios: estimaciones y/o finiquito, devengados para pago; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo a las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 12 meses de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$99,814.30 (Noventa y nueve mil ochocientos catorce pesos 30/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; en el periodo de solventación presentaron comprobante de depósito bancario de pago en efectivo de fecha 17 de agosto del 2021 por reintegro de recursos a la cuenta bancaria 18000164137, por un monto de \$99,814.30 (Noventa y nueve mil ochocientos catorce pesos 30/100 M.N.), soportada con factura de pago número CIV-1450 del depósito, estado de cuenta del depósito donde se refleja el depósito y póliza de registro presupuestal del Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER); sin embargo, no presentaron auxiliar contable correspondiente por el reintegro efectuado, motivo por el cual esta observación pasa a ser de seguimiento para el Titular del Órgano de Control Interno, para que instruya el procedimiento administrativo a que haya lugar; además de dar seguimiento a la aplicación del monto recuperado para la atención de las deficiencias técnicas detectadas en la obra en beneficio del Municipio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ámbito de sus funciones realice la investigación correspondiente en contra de los servidores y/o ex servidores públicos que resulten responsables.

<b>Observación Número:</b> TM-003/2020/007 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020300030058
<b>Descripción de la Obra:</b> Mejoramiento de red eléctrica subterránea en la escuela primaria Pdte. Miguel Alemán Valdez, con clave: 30EPR0020D, Col. Centro, en la cabecera municipal de Acayucan, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$696,820.39 <b>Monto contratado:</b> \$696,820.39
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren al mejoramiento de red eléctrica subterránea en la escuela primaria Pdte. Miguel Alemán Valdez; el desarrollo del proyecto contempla los trabajos de 1 registro para media tensión de 1.76 x 1.55 x 0.90 m, 2 registro para media tensión de 1.16 x 1.16 x 0.90 m, suministro y colocación de 24 conectores múltiples de baja tensión, suministro y colocación de 3 codos portafusibles 15kv, 1 estructura VR30, 1 cortocircuito fusible 27 kva, 11 registros de baja tensión en banquetta, 474.40 ml de tendido y tensionado de cable THW cal 3/0, 1 transformador tipo pedestal de 75 KVA y trabajos complementarios preliminares.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con la factibilidad del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) la cual se presenta de manera extemporánea, contrato de obra, finiquito de obra y Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; en el periodo de solventación presentaron especificaciones particulares, bitácora de obra, análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado con tabla resumen de sobrecosto, reporte fotográfico completo de las estimaciones 1 y 2 finiquito y planos actualizados de obra terminada debidamente firmados; sin embargo, no presentaron: Validación del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad y Dictamen Técnico de Verificación de Instalaciones Eléctricas por la Unidad Verificadora de la Comisión Federal de Electricidad (CFE); asimismo, las estimaciones de obra no cuentan con las pruebas de laboratorio de equipos y materiales del Laboratorio de Pruebas de Equipos y Materiales (LAPEM); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## **PLANEACIÓN**

En el periodo de solventación presenta oficio número 1133/2020 de fecha 20 de octubre de 2020, firmado por el C. Carlos Bernabé Carballo, Superintendente EPS CFE/Distribución zona Coatzacoalcos, referente a la aprobación del proyecto la cual tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha en la que se realice el pago correspondiente; no obstante, no presenta evidencia de la realización del pago, por lo que no acredita el señalamiento.

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15, fracción II, 70, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de energía eléctrica está establecido que la Comisión Federal de Electricidad (CFE), es la única facultada para regular el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, otorgando la factibilidad y validación de cualquier infraestructura eléctrica, una vez ejecutada, previa verificación del cumplimiento de sus especificaciones y normas, recibe a satisfacción para su operación.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

El Ciudadano Luis Alfonso Zacarías Márquez, Responsable Técnico del Despacho externo de Auditoría Ingeniería de Xalapa, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-016, se constituyó en el sitio de la obra el 12 del mes de mayo de 2021, en conjunto con el Ciudadano Javier Rodríguez Garrido, Director de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio PRES-0741, ubicando las coordenadas de localización 17.948840 latitud norte, -94.911670 longitud oeste, en la localidad de Acayucan, en el Municipio de Acayucan, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, toda vez que durante la inspección física se percibe que faltan trabajos por ejecutar referentes al suministro y colocación de conector múltiple en baja tensión 6 vías y al suministro y colocación de codo porta fusibles 15kv, 200amp. CAT.323801810 Mca

Cooper; asimismo, en el sitio no se cuenta con fuerza de trabajo y se observa que no se encuentra energizada, la obra no se encuentra brindando el servicio para el que fue destinada, hecho asentado en Acta Circunstanciada; en el periodo de solventación presentaron video que muestra la ejecución del concepto de “Suministro y colocación de codo portafusible...”; sin embargo, no es prueba plena del funcionamiento total de la obra, por lo que la situación física se mantiene; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112, fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Por lo anterior existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo a las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 7 meses de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$21,954.65 (Veintiún mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 65/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; en el periodo de solventación presentaron comprobante de depósito bancario de pago en efectivo de fecha 17 de agosto del 2021 por reintegro de recursos a la cuenta bancaria 18000164137, por un monto de \$21,954.65 (Veintiún mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 65/100 M.N.), soportada con factura de pago número CIV-1447 del depósito, estado de cuenta donde se refleja el depósito y póliza de registro presupuestal del Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER); sin embargo, no presentaron auxiliar contable correspondiente por el reintegro efectuado, motivo por el cual esta observación pasa a ser de seguimiento para el Titular del Órgano de Control Interno; además, de dar seguimiento a la aplicación del monto recuperado para la atención de las deficiencias técnicas detectadas en la obra en beneficio del Municipio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### **C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la Validación por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$696,820.39 (Seiscientos noventa y seis mil ochocientos veinte pesos 39/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-003/2020/008 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020300030066
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de camino rural en la colonia Cirilo Vázquez (Los Gavilanes), en el Municipio de Acayucan, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$2,475,360.77 <b>Monto contratado:</b> \$2,300,937.96
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

## GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación del camino rural en la colonia Cirilo Vázquez; el desarrollo del proyecto contempla los trabajos de 7,525.29 m<sup>3</sup> de acarreo para terracerías y pavimentos para el primer kilómetro, 30,101.16 m<sup>3</sup>/km de acarreo para terracerías y pavimentos para los kilómetros subsecuentes al primer kilómetro, 7,525.29 m<sup>3</sup> de operación de mezclado, tendido y compactado del revestimiento y trabajos complementarios que incluyen 200 ml de tubería PAD de 12”.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con Contrato de obra, finiquito de obra y Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; en el periodo de solventación presentaron bitácora de obra, convenio modificatorio de monto, soportado con endoso de la Garantía de Cumplimiento, dictamen técnico, presupuesto del convenio y autorización escrita de volúmenes adicionales; Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, invitación por escrito con acuse por los licitantes, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado con el cuadro resumen y pólizas de cheque, cuentas por liquidar o instrucciones de pago; sin embargo las estimaciones de obra no cuentan con pruebas de laboratorio del grado de compactación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### B. REVISIÓN FÍSICA

El Ciudadano Luis Alfonso Zacarías Márquez, Responsable Técnico del Despacho externo de Auditoría Ingeniería de Xalapa, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-016, se constituyó en el sitio de la obra el 12 del mes de mayo de 2021, en conjunto con el Ciudadano Javier Rodríguez Garrido, Director de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio

PRES-0741, ubicando las coordenadas de localización 17.993000 latitud norte, -94.920510 longitud oeste, en la localidad de Cirilo Vázquez Lagunes, en el Municipio de Acayucan, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, toda vez que no presentó evidencia de la ejecución del concepto de "Suministro e instalación de tubería de polietileno de alta densidad (PAD) de 12"...", y derivado de la revisión al expediente técnico de la obra, se detectó que no se cuenta con evidencia fehaciente de la realización del mismo; cabe mencionar que no se encontró fuerza de trabajo en la obra de acuerdo con reporte fotográfico; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112, fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que manifiesta la ejecución y terminación de los conceptos señalados; sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea, toda vez que el reporte fotográfico presentado contiene tomas cerradas que no permiten identificar el entorno de la obra, por lo que imposibilita realizar la comparativa con el reporte fotográfico recabado en el periodo de comprobación, por lo que no acredita el señalamiento.

Resultado del análisis realizado a la documentación presentada por el Despacho Externo encargado de los trabajos de Fiscalización, así como del Expediente Técnico de la obra, detectando trabajos no ejecutados referentes a "Suministro e instalación de tubería..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, en los trabajos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Terracerías</b>						
Suministro e instalación de tubería de polietileno de alta densidad (PAD) de 12" con pared exterior corrugada anular y pared interior lisa, fabricado bajo la especificación de la AASHTO tipo "S" (N-12), M252, M294 y MP7, con campana integral y junta sanitaria tipo W.T. marca ADS, incluye suministro, tendido y conformación manual de plantilla de arena de banco para costillado de la tubería, excavación con...(SIC)	m	200.00	0.00	200.00	\$632.38	\$126,476.00
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$126,476.00</b>
<b>IVA</b>						<b>\$20,236.16</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$146,712.16</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo a las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 10 meses de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$63,238.00 (Sesenta y tres mil doscientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; en el periodo de solventación presentaron comprobante de depósito bancario de pago en efectivo de fecha 17 de agosto del 2021 por reintegro de recursos a la cuenta bancaria 18000164137, por un monto de \$63,238.00 (Sesenta y tres mil doscientos

treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), soportada con factura de pago número CIV-1448 del depósito, estado de cuenta del depósito donde se refleja el depósito y póliza de registro presupuestal del Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz SIGMAVER; sin embargo, no presentaron auxiliar contable correspondiente por el reintegro efectuado, motivo por el cual esta observación pasa a ser de seguimiento para el Titular del Órgano de Control Interno, para que instruya procedimiento administrativo a que haya lugar; además de dar seguimiento a la aplicación del monto recuperado para la atención de las deficiencias técnicas detectadas en la obra en beneficio del Municipio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL** de **\$146,712.16 (Ciento cuarenta y seis mil setecientos doce pesos 16/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. que deberá ser objeto de reintegro del contratista a la cuenta de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

<b>Observación Número:</b> TM-003/2020/009 DAN	<b>Obra Número:</b> 2020300030068
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de techado en cancha de espacios multideportivos en la comunidad de Emiliano Zapata, perteneciente al Municipio de Acayucan, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$1,098,403.47 <b>Monto contratado:</b> \$1,098,403.47
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la construcción de techado en cancha de espacios multideportivos en la comunidad de Emiliano Zapata; el desarrollo del proyecto contempla los trabajos de 61.60 ml de columna circular, 478.95 m2 de piso de concreto de 10 cm, 56.80 ml de canalón lateral, 447.29 m2 de cubierta a base de arcos modulares y trabajos complementarios preliminares.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con Contrato de obra, Finiquito de obra y Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; sin encontrar hallazgos significativos.

### PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentó Acta circunstanciada en la que se manifiesta que el techado se realizó para las actividades escolares de la escuela primaria “Benito Juárez” y jardín de niños “Blanca Nieves”, ya que el techado se construyó en propiedad de la escuela, por lo que se incurrió a un error en el registro de la descripción del nombre de la obra debiendo ser “Construcción de techado en área de impartición de educación física...”; no obstante, en el reporte fotográfico del periodo de comprobación, no se observa que esté dentro de una institución educativa y se encuentra sin delimitación del predio que indique que no forma parte de un espacio público, aunado a eso, el título de propiedad presentado, así como el croquis anexo, no cuentan con georreferenciación del sitio que permita determinar si efectivamente corresponde al sitio de la obra; por lo que no acredita el señalamiento, por lo que prevalece el señalamiento.

En virtud de lo anterior, el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación de la fuente de financiamiento publicado en el 2020, puesto que desde el proyecto ejecutivo la obra no corresponde a un espacio multideportivo debiendo ser la multiplicidad de espacios que acogen las distintas actividades deportivas que constituyen el objeto tangible del planeamiento en materia deportiva, ni a una cancha al no existir evidencia de que sea un lugar de actividad deportiva, por lo tanto, se considera que el gasto efectuado resulta improcedente; derivado de lo anterior, no se justifica un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,098,403.47 (Un millón noventa y ocho mil cuatrocientos tres pesos 47/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020; artículos 14, fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### B. REVISIÓN FÍSICA

El Ciudadano Luis Alfonso Zacarías Márquez, Responsable Técnico del Despacho externo de Auditoría Ingeniería de Xalapa, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-016, se constituyó en el sitio de la obra el 12 del mes de mayo de 2021, en conjunto con el Ciudadano Javier Rodríguez Garrido, Director

de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio PRES-0741, ubicando las coordenadas de localización 18.031860 latitud norte, -94.953540 longitud oeste, en la localidad de Emiliano Zapata, en el Municipio de Acayucan, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, dado que se verificó que los trabajos pagados y cargados al monto de la obra corresponden a los contratados; sin embargo, se observó que no se encuentra dando el servicio para el que fue construida, derivado de las medidas de protección implementadas durante la contingencia por el virus SARS-CoV-2.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,098,403.47 (Un millón noventa y ocho mil cuatrocientos tres pesos 47/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número: TM-003/2020/010 DAÑO</b>	<b>Obra Número: 2020300030069</b>
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de pavimento de concreto hidráulico (bacheo), en el circuito vial de la calle Manuel Acuña y calle Miguel Hidalgo, del Barrio Tamarindo, perteneciente al Municipio de Acayucan, Ver., en la localidad de Acayucan.	<b>Monto pagado:</b> \$3,065,448.71 <b>Monto contratado:</b> \$3,065,448.71
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de pavimento de concreto hidráulico (bacheo) en el circuito vial de la calle Manuel Acuña y calle Miguel Hidalgo; el desarrollo del proyecto contempla los trabajos de 318.87 ml de guarnición, 551.16 m3 de reposición de base con maquinaria retroexcavadora, 1,377.90 m2 de construcción de pavimento de 20 cm, 2,334.16 kg de construcción de rejilla de 11.60 x 1.27 m, y trabajos referentes a drenaje sanitario tales como suministro e instalación de “Y” de 8” y construcción de 10 registros para coladera, trabajos de drenaje pluvial tales como suministro y colocación de 48.55 m de tubería de 24” de diámetro, entre otros.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con Contrato de obra, finiquito de obra y Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; en el periodo de solventación presentan Validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) extemporánea dado que presenta fecha posterior a la iniciación formal de los trabajos, y el Acta de Entrega-Recepción a la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de los trabajos referentes a las partidas de drenaje sanitario y drenaje pluvial; especificaciones generales y particulares, invitación por escrito con firma de recibido por parte de los licitantes, reporte fotográfico de las estimaciones de obra completo y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; sin embargo, el análisis del factor de sobrecosto se encuentra incompleto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### PLANEACIÓN

El rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación de la fuente de financiamiento publicado en el 2020, puesto que desde el proyecto ejecutivo la obra corresponde a una "Rehabilitación de pavimento", por lo tanto se considera que el gasto efectuado resulta impropio; derivado de lo anterior, no se justifica un monto de **\$2,178,208.54 (Dos millones ciento setenta y ocho mil doscientos ocho pesos 54/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020; artículos 14, fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### B. REVISIÓN FÍSICA

El Ciudadano Luis Alfonso Zacarías Márquez, Responsable Técnico del Despacho externo de Auditoría Ingeniería de Xalapa, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-016, se constituyó en el sitio de la obra el 12 del mes de mayo de 2021, en conjunto con el Ciudadano Javier Rodríguez Garrido, Director de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio PRES-0741, ubicando las coordenadas de localización 17.949440 latitud norte, -94.905660 longitud

oeste, en la localidad de Acayucan, en el Municipio de Acayucan, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como obra ejecutada de forma irregular, toda vez que no cuenta con la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y Acta de Entrega a la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por los trabajos de drenaje sanitario y pluvial; asimismo los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación de la fuente de financiamiento publicado en el 2020, referentes a la partida de rehabilitación de pavimentos, puesto que desde el proyecto ejecutivo la obra corresponde a una "Rehabilitación"; en el periodo de solventación presenta validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y Acta de Entrega a la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por los trabajos de drenaje sanitario y pluvial; por lo que la situación física se determina como TERMINADA Y OPERANDO.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,178,208.54 (Dos millones ciento setenta y ocho mil doscientos ocho pesos 54/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número: TM-003/2020/013 DAÑO</b>	<b>Obra Número: 2020300030079</b>
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de sistema de agua potable, ubicado en la localidad de Nuevos Órganos (El Mirador), perteneciente al Municipio de Acayucan, Veracruz	<b>Monto pagado:</b> \$3,017,823.01 <b>Monto contratado:</b> \$3,017,823.01
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de sistema de agua potable, ubicado en la localidad de Nuevos Órganos (EL Mirador); el desarrollo del proyecto contempla los trabajos de 60 ml de perforación y ampliación de pozo en 8" en material tipo I, 90 ml de perforación y ampliación de pozo en 8" en material tipo II, 150 ml de colocación de tubería de acero, 120 ml de tubería cedazo, 147 ml de tubo de fierro galvanizado de 2", suministro, trabajos en el tren de descarga tales como el suministro, colocación y prueba de bomba sumergible, trabajos en red de distribución tales como excavación a máquina en material tipo II, tendido de cama de arena para tuberías, suministro y colocación de 2,130.39 ml de tubo P.V.C. hidráulico RD-26, relleno en cepas con material de banco, suministro e instalación de 5 válvulas de compuerta de vástago fijo, 2 cajas para operación de válvulas, suministro e instalación de toma

domiciliaria de 13 mm, trabajos de construcción de tanque elevado tales como 52.50 ml de columnas de 30 x 30 cms y 90.40 ml de dalas de 25 x 30 cms.

## **DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

### **A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con contrato de obra, Finiquito de obra y el Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; en el periodo de solventación presentaron Validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), acreditación de propiedad del sitio donde se desplanta el tanque elevado y perforación, bitácora de obra, Acta de Entrega-Recepción a la oficina operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de Acayucan; especificaciones particulares, invitación por escrito firmadas, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado legible sin firma del Director de Obras Públicas; pólizas de cheque incompletos, pues solo presento del pago de anticipo y estimaciones 2 y 3, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico de las estimaciones de obra números 1, 2 y 3 finiquito, pruebas de laboratorio de presión hidrostática y Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social con fecha correcta; sin embargo, no presentaron Título de Concesión de Aprovechamiento de Aguas y permiso de perforación emitidos por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), además de análisis de precios unitarios y las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque de la estimación 1 normal; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### **PLANEACIÓN**

En el periodo de solventación presentan Título de concesión número 10VER121202/29HPGR99 emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo, integrado por 5 pozos profundos ubicados en la localidad de Mirador El Nuevo Órgano, con certificación de Registro Público de Derechos del Agua emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); mismo que se compulsó en la página de Registro Público de Derechos de Agua (REPDA) verificando que existe registro de dicho título de concesión, no obstante, de los 5 pozos registrados, ninguno corresponde al que nos ocupa, toda vez que no coinciden las coordenadas con el punto de perforación de la obra; asimismo, al tratarse de una perforación nueva, y al no existir evidencia de que se trate de una perforación por sustitución, se considera que el Título presentado no corresponde a la obra en mención; de igual forma, se presenta el acuse de recibo correspondiente al trámite de la concesión/asignación de aguas subterráneas; no obstante, no se presenta el resolutive correspondiente, por lo que no se acredita el señalamiento.

En la integración del expediente técnico unitario no presentaron Permiso de Perforación de pozo y Título de concesión de aprovechamiento de aguas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), que permita explotar, usar o aprovechar los recursos hídricos, o en su caso, la ejecución de obras de infraestructura hidráulica; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 20 y 42 fracciones I y III de la Ley de Aguas Nacionales; y artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para Administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden aprovecharse para ocupación con obras para extraer aguas superficiales o subterráneas, por lo que todo aquel que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante dicha comisión la autorización correspondiente.

#### **B. REVISIÓN FÍSICA**

El Ciudadano Luis Alfonso Zacarías Márquez, Responsable Técnico del Despacho externo de Auditoría Ingenia de Xalapa, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-016, se constituyó en el sitio de la obra el 13 del mes de mayo de 2021, en conjunto con el Ciudadano Javier Rodríguez Garrido, Director de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio PRES-0741, ubicando las coordenadas de localización 18.043440 latitud norte, -95.116040 longitud oeste, en la localidad de Nuevos Órganos (El Mirador), en el Municipio de Acayucan, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que la obra carece de Título de concesión de aprovechamiento de aguas superficiales y permiso de perforación emitidos por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), aunado a lo anterior, no cuenta con permiso de perforación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

#### **C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias; en específico el título de concesión de aprovechamiento de aguas superficiales y permiso de

perforación emitidos por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$3,017,823.01 (Tres millones diecisiete mil ochocientos veintitrés pesos 01/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número: TM-003/2020/014 DAÑO</b>	<b>Obra Número: 2020300030080</b>
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de sistema de agua potable, ubicado en la loc. de Quiamaloapan, perteneciente al Municipio de Acayucan, Veracruz	<b>Monto pagado:</b> \$3,088,332.36 <b>Monto contratado:</b> \$3,088,332.36
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

## GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de sistema de agua potable, ubicado en la localidad de Quiamaloapan; el desarrollo del proyecto contempla trabajos de construcción de pozo profundo, la instalación de bomba sumergible y tubo galvanizado de 2" como columna vertical, en la misma zona se contempla la ejecución de la cerca perimetral mediante muros de block, aplanados con aplicación de pintura, así como la colocación tubería de fierro para la instalación de malla ciclónica forrada, además de la construcción de muro de control para la instalación de los elementos eléctricos; asimismo, la construcción de tanque elevado para almacenamiento y distribución del agua, a base de elementos de concreto hidráulico; como parte de los trabajos se contempla la línea de conducción mediante el suministro y colocación de tubo de PVC de 3", la llegada al tanque con la colocación de tubo galvanizado de 3" y la red de distribución mediante el suministro y colocación de tubo de PVC de 2 ½", incluyendo la instalación de piezas especiales y válvulas.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presenta contrato de obra, finiquito de obra y Acta Entrega Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; en el periodo de solventación presentaron acreditación de la propiedad del predio de los sitios donde se desplantaron el tanque elevado y la perforación del pozo, Acta Entrega Recepción a la oficina operadora de la Comisión Nacional del Agua (CAEV), Validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) con fecha de emisión extemporánea a la iniciación formal de los trabajos, planos de proyecto completos, invitaciones con firma de recibido por las empresas concursantes, contrato de obra con firma del tesorero en todas las hojas; croquis de ubicación del volúmenes de obra ejecutada, pruebas de laboratorio de presión hidrostática y reporte fotográfico completo; Acta de Entrega- Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable con firma de la síndico y los planos actualizados de obra terminada

completos; sin embargo, no presentaron Título de concesión de aprovechamiento de aguas y permiso de perforación emitidos por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y bitácora de obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## **PLANEACIÓN**

En el periodo de solventación presentaron título de concesión número 10VER126443/29HPGR99 emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo, mediante 13 pozos profundos ubicados en la localidad de Mirador El Nuevo Órgano, con certificación de Registro Público de Derechos del Agua emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); mismo que se compulsó en la página de Registro Público de Derechos de Agua (REPDA) verificando que existe registro de dicho título de concesión, no obstante, de los 13 pozos registrados, ninguno corresponde al que nos ocupa, toda vez que no coinciden las coordenadas con el punto de perforación de la obra, ni a las características del pozo y equipo de extracción; asimismo, al tratarse de una perforación nueva, y al no existir evidencia de que se trate de una perforación por sustitución, se considera que el Título presentado no corresponde a la obra en mención; asimismo se presenta el acuse de recibo correspondiente al trámite de la concesión/asignación de aguas subterráneas; no obstante, no se presenta el resolutivo correspondiente, por lo que no se acredita el señalamiento.

En la integración del expediente técnico unitario no presentaron el Permiso de Perforación de pozo y título de concesión de aprovechamiento de aguas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), que permita explotar, usar o aprovechar los recursos hídricos, o en su caso, la ejecución de obras de infraestructura hidráulica; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 20 y 42 fracciones I y III de la Ley de Aguas Nacionales; y artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para Administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden aprovecharse para ocupación con obras para extraer aguas superficiales o subterráneas, por lo que todo aquel que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante dicha comisión autorización correspondiente.

## B. REVISIÓN FÍSICA

El Ciudadano Luis Alfonso Zacarías Márquez, Responsable Técnico del Despacho externo de Auditoría Ingeniería de Xalapa, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-016, se constituyó en el sitio de la obra el 15 del mes de abril de 2021, en conjunto con del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio PRES-0741, ubicando las coordenadas de localización 18.052610 latitud norte, -94.997160 longitud oeste, en la localidad de Quiamaloapan, en el Municipio de Acayucan, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, debido a que en el reporte fotográfico se observa fuerza de trabajo en el sitio, realizando trabajos en el tanque elevado y barda perimetral, mismos que se encuentran fuera de la última fecha contratada para el término de la obra, cabe mencionar que el periodo de ejecución comprende hasta el 13 de noviembre de 2020 de acuerdo a contrato de obra, presentando un atraso de 6 meses a la fecha de revisión de campo por el despacho, encontrándose las partidas de construcción de pozo, línea de conducción, red de distribución, tomas domiciliarias, construcción de columnas y dalas, construcción de tanque, obra civil y cercado perimetral; en el periodo de solventación presentan Acta circunstanciada de fecha 9 de agosto de 2021, soportada con números generadores, levantamiento físico y reporte fotográfico de la visita física realizada y un reporte del desarrollo y aforo realizado al pozo Quiamoloapan, con evidencia de la ejecución de los trabajos de las partidas de pozo profundo, instalación de bomba y colocación de columna vertical, llegada al tanque, salida a la red de distribución, losa de cimentación, construcción de columnas y dalas, construcción de tanque, acabado, murete de control, equipamiento mecánico; no obstante, no presentan evidencia suficiente e idónea que permita verificar la ejecución de los referentes a las partidas de línea de conducción, red de distribución, tomas domiciliarias; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112, fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos pagados no ejecutados referentes a las partidas de línea de conducción, red de distribución, tomas domiciliarias y cercado perimetral; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Línea de conducción.</b>						
Trazo y nivelación con equipo topográfico estableciendo ejes de referencias y niveles, incluye : fijación de bancos de nivel. (SIC)	M2	489.27	154.31	334.96	\$7.05	\$2,361.47
Excavación a máquina en material tipo II de 0.00 a 2.00 m. de profundidad, incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	489.27	154.31	334.96	\$72.29	\$24,214.26
Tendido de cama de arena para tuberías, incluye: apisonado y acostillado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	48.92	15.43	33.49	\$541.72	\$18,142.20
Suministro y colocación de tubo P.V.C. hidráulico RD-26 de 3" (76 mm.) de diámetro con campana, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ML	752.70	237.40	515.30	\$155.44	\$80,098.23
Relleno en cepas con material producto de excavación, compactado al 90% proctor, con compactador manual (bailarina), incluye: volteo con pala. (SIC)	M3	436.92	153.23	283.69	\$143.91	\$40,825.83
Suministro, instalación, de codo de P.V.C de 76 mm (3") x 45, de diámetro RD-26, incluye: fletes y maniobras locales y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	PZA	6.00	3.00	3.00	\$276.99	\$830.97

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Red de distribución</b>						
Trazo y nivelación con equipo topográfico estableciendo ejes de referencias y niveles, incluye : fijación de bancos de nivel. (SIC)	M2	966.53	489.58	476.95	\$7.05	\$3,362.50
Excavación a máquina en material tipo II de 0.00 a 2.00 m. de profundidad, incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	966.53	356.33	610.20	\$72.29	\$44,111.36
Tendido de cama de arena para tuberías, incluye: apisonado y acostillado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	96.66	35.63	61.03	\$541.72	\$33,061.17
Suministro y colocación de tubo P.V.C. hidráulico RD-26 de 2" (51 mm.) de diámetro con campana, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ML	474.32	167.40	306.92	\$91.81	\$28,178.33
Suministro y colocación de tubo P.V.C. hidráulico RD-26 de 2 1/2" (63 mm.) de diámetro con campana, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.	ML	1,012.60	618.20	394.40	\$125.72	\$49,583.97
Relleno en cepas con material de banco, compactado al 90% proctor, con compactador manual (bailarina), incluye: volteo con pala. (SIC)	M3	865.69	354.81	510.88	\$143.91	\$73,520.74

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro, instalación, de tee de P.V.C. de 63 mm (2 1/2") de diámetro RD-26, incluye: fletes y maniobras locales y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	PZA	4.00	2.00	2.00	\$271.98	\$543.96
Suministro e instalación de válvula de compuerta de vastago fijo de 2-1/2" de diámetro, bridada de ( 150 psi ), puesta en obra, incluye: empaque de neopreno de 60 mm. (2 1/2") de diámetro, tornillo de cabeza hexagonal con tuerca de 5/8" x 2 1/2" y dos extremidades campana PVC 2 1/2". (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$4,038.64	\$4,038.64
Cajas para operación de válvulas, tipo 2 de 1.00 x 0.90 m., medida interior, de 1.27 m. de altura y muros de 14.0 cm. de espesor. (SIC)	CAJA	1.00	0.00	1.00	\$4,798.27	\$4,798.27
Suministro e instalación de contramarco sencillo centrado de 1.10 m. con canal de 100 mm. (4"), (caja - 2/1 - 5/2). (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$1,889.72	\$1,889.72
Suministro e instalación de marco c/tapa de fierro fundido de 50 x 50 cm con peso de 80 kg. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$2,736.04	\$2,736.04
<b>Tomas domiciliarias</b>						
Preparación de tomas domiciliarias de agua potable con abrazaderas de PVC de 2 1/2" y salida de 1/2" de diámetro;	PZA	92.00	68.00	24.00	\$1,564.96	\$37,559.04

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
incluye: manguera tipo kitec 1/2", conexiones, tubo galvanizado de inserción, 2 codos galvanizado 1/2", llave de nariz de 1/2" y todo lo necesario para su correcta operación. (SIC)						
<b>Cercado perimetral</b>						
Trazo y nivelación con equipo topográfico estableciendo ejes de referencias y niveles, incluye : fijación de bancos de nivel. (SIC)	M2	39.11	37.97	1.14	\$7.05	\$8.04
Excavación a mano en cepas material seco tipo II, profundidad de 0.00 a 2.00 m., incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	9.79	5.06	4.73	\$221.05	\$1,045.57
Cadena de desplante de sección 20 x 20 cm., concreto f'c=200 kg/cm2. agregado máximo 3/4" reforzada con 4 varillas de 3/8", estribos de 1/4" @ 20 cm., incluye: cimbra, descimbra, material, mano de obra y equipo necesario. (SIC)	ML	65.18	63.29	1.89	\$342.91	\$648.10
Relleno en cepas con material producto de excavación, compactado al 90% proctor, con compactador manual (bailarina), incluye: volteo con pala. (SIC)	M3	5.57	1.90	3.67	\$143.91	\$528.15
Cadena de cerramiento de sección 10 x 20 cm., concreto f'c=200 kg/cm2. agregado máximo 3/4", reforzada con 4 varillas	ML	60.18	57.52	2.66	\$232.69	\$618.96

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
del no. 3 (3/8") estribos del no. 2 a cada 20 cm., incluye: cimbra comun 2 caras, descimbra, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
					<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$452,705.52</b>
					<b>IVA</b>	<b>\$72,432.88</b>
					<b>TOTAL</b>	<b>\$525,138.40</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo a las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 6 meses de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$266,235.55 (Dioscientos sesenta y seis mil doscientos treinta y cinco pesos 55/100 M.N.); en el periodo de solventación presentaron comprobante de depósito bancario de pago en efectivo de fecha 17 de agosto del 2021 por reintegro de recursos a la cuenta bancaria 18000164137, por el monto señalado, soportada con factura de pago número CIV-1449 del depósito, estado de cuenta del depósito donde se refleja el depósito y póliza de registro presupuestal del Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER); dando vista al Titular del Órgano de Control Interno, para dar seguimiento a la aplicación del monto recuperado para el beneficio del Municipio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por falta de Título de concesión de aprovechamiento de aguas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$3,088,332.36 (Tres millones ochenta y ocho mil trescientos treinta y dos pesos 36/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., asimismo, existen volúmenes pagados no ejecutados por una cantidad de **\$525,138.40 (Quinientos veinticinco mil ciento treinta y ocho pesos 40/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implican una adición al monto observado, si no que comprenden

exclusivamente a lo señalado por volúmenes, que como la obra se encuentra FINIQUITADA, los montos por volúmenes y penas deberán ser objeto de reintegro de la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento para su reprogramación a beneficio del Municipio.

<b>Observación Número: TM-003/2020/015 DAÑ</b>	<b>Obra Número: 2020300030089</b>
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de drenaje sanitario en las calles Justo Sierra y Ángel Cházaro, Calle Ignacio Allende y Calle de las flores de la Loc. De Corral Nuevo, perteneciente al Municipio de Acayucan, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$1,086,491.99 <b>Monto contratado:</b> \$907,339.25 <b>Monto Convenido:</b> \$179,152.74
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

#### GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de drenaje sanitario en varias calles de la localidad de Corral Nuevo; el desarrollo del proyecto contempla los trabajos de 754.50 ml de tubo par alcantarilla de PVC S-25 sanitario de 6" y 659.40 ml de 8", así como 6 pozos de visita, 64 registros sanitarios de 60 x40 x100 cm y trabajos complementarios como 914.75 m<sup>3</sup> de relleno en cepas con material producto de la excavación.

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

##### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presenta Contrato de obra, Finiquito de obra y Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; en el periodo de solventación presentaron Validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) con fecha de emisión extemporánea conforme a la iniciación formar los trabajos, bitácora de obra, dictamen técnico del convenio; Acta de Entrega-Recepción a la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado con cuadro resumen de la integración del mismo, con pólizas de cheque, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico completo y planos actualizados de obra terminada con firma del contratista; sin embargo, no presentaron: permiso de descarga emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); de la documentación justificatoria del convenio modificatorio el endoso de la Garantía de Cumplimiento y autorización escrita de volúmenes adicionales; asimismo, las estimaciones de obra no cuentan factura de pago de anticipo y pruebas de laboratorio de hermeticidad y estanqueidad; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley

de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## **PLANEACIÓN**

En el periodo de solventación presentan acuse de recibido de trámite de solicitud de permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); sin embargo, no presenta el resolutivo; por lo que no acredita el señalamiento.

En la integración del expediente técnico unitario no presentaron el permiso de descarga de aguas residuales por parte de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), que permita en forma permanente o intermitente, descargar aguas residuales a los cuerpos receptores para reintegrarlas en condiciones adecuadas y mantener el equilibrio de los ecosistemas, al evitar contaminar el subsuelo o los acuíferos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 15, fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 20 Cuarto párrafo, 44 párrafos Primero y Octavo, 88 primer párrafo, 88 BIS párrafo Primero fracción I, de la Ley de Aguas Nacionales; artículo 39 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; y artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para Administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden utilizarse para descargar aguas residuales, por lo que todo aquel que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la autorización correspondiente.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

El Ciudadano Luis Alfonso Zacarías Márquez, Responsable Técnico del Despacho externo de Auditoría Ingeniería de Xalapa, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-016, se constituyó en el sitio de la obra el 13 del mes de mayo de 2021, en conjunto con el Ciudadano Javier Rodríguez Garrido, Director de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio PRES-0741, ubicando las coordenadas de localización 18.112100 latitud norte, -95.114220 longitud oeste, en la localidad de Corral Nuevo, en el Municipio de Acayucan, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que descarga a cielo abierto; asimismo, se observa que existe un tramo de tubería de 8" indicado en el

reporte fotográfico como punto de vertido, el cual no cuenta con el soporte que garantice la seguridad y estabilidad del mismo; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, por falta de permiso de descarga de aguas residuales por parte de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,086,491.99 (Un millón ochenta y seis mil cuatrocientos noventa y un pesos 99/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

### OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO QUE IMPLICAN INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES O POSIBLE COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS

<b>Observación Número: TM-003/2020/018 ADM</b>
--

<b>Descripción: Comprobación del Gasto Fuera de Norma</b>
---

En 24 de 38 obras y/o servicios revisados, identificadas con los números 2020300030003, 2020300030011, 2020300030012, 2020300030013, 2020300030023, 2020300030025, 2020300030027, 2020300030036, 2020300030037, 2020300030047, 2020300030070, 2020300030072, 2020300030073, 2020300030076, 2020300030078, 2020300030081, 2020300030086, 2020300030089, 2020300030092, 2020300030093, 2020300030216, 2020300030217, 2020300030401 y 2020300030601, no se integró correctamente el soporte documental de la comprobación de gastos por los trabajos ejecutados, lo cual limitó la verificación, control y costo de los conceptos de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Federal, con los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de ejecución de las obras que omitieron

soportar oportunamente mediante estimaciones con soportes técnicos y finiquito correspondiente los trabajos ejecutados en las obras, que garanticen la correcta aplicación del recurso.

<b>Observación Número: TM-003/2020/019 ADM</b>
--

<b>Descripción: Validación del Proyecto por la Dependencia Normativa</b>
--

En 1 obra de 37 revisadas, identificada con número 2020300030047, no se presentó la validación del proyecto por la Dependencia Normativa que garantice el cumplimiento de las normas establecidas; no obstante, presenta Acta Entrega Recepción del Ente Fiscalizable a la Comisión Federal de Electricidad (CFE); asimismo, en 7 obras de 37 revisadas, identificadas con número 2020300030023, 2020300030025, 2020300030027, 2020300030038, 2020300030072, 2020300030073 y 2020300030502, la validación presentada es extemporánea; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación de las obras, en específico a los trámites ante las Dependencias Normativas de "Validaciones y Permisos" que garanticen el cumplimiento de las normas y especificaciones establecidas para el correcto funcionamiento de las obras.

<b>Observación Número: TM-003/2020/021 ADM</b>
--

<b>Descripción: Situación Física</b>
--------------------------------------

En 23 de las 37 obras de la muestra revisadas, identificadas con número 2020300030011, 2020300030012, 2020300030013, 2020300030023, 2020300030025, 2020300030027, 2020300030036, 2020300030037, 2020300030047, 2020300030061, 2020300030072, 2020300030073, 2020300030076, 2020300030078, 2020300030081, 2020300030086, 2020300030092, 2020300030093, 2020300030215, 2020300030216, 2020300030303, 2020300030401 y 2020300030502, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 6 de las 37 obras se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2020300030003, 2020300030033, 2020300030038, 2020300030070, 2020300030217 y 2020300030601, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con

los artículos 14, fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112, fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Número de obra	Descripción
2020300030003	Construcción de techado en cancha de espacios multideportivos de en la comunidad de Loma de Vidrio, perteneciente al Municipio de Acayucan, Veracruz.

- De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, dado que la obra se encuentra conectada a la red eléctrica; sin embargo, no cuenta con medidor de energía de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), por lo que se turna para su seguimiento al Órgano de Control Interno, para que implemente las acciones necesarias para el correcto funcionamiento de la obra; se hace mención que la obra no brinda el servicio para el que fue construida derivado de las medidas de protección implementadas durante la contingencia por el virus SARS-CoV-2, como consta en Acta circunstanciada.

Número de obra	Descripción
2020300030033	Construcción de olla de captación de agua pluvial en la localidad de Monte Grande, perteneciente al Municipio de Acayucan, Ver.

De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, toda vez que durante la inspección física no fue posible acceder al predio del beneficiario No. 14 conforme al padrón de beneficiarios; hecho que fue asentado en el Acta circunstanciada, para realizar la valoración de los trabajos ejecutados referentes al beneficiario en cuestión y ejecución de labores propias de la fiscalización de la cuenta pública.

Número de obra	Descripción
2020300030038	Ampliación de colector pluvial ubicado entre la calle Sonora e Hilario Rodríguez Prieto, de la colonia Malinche perteneciente a la localidad de Acayucan, Municipio de Acayucan Veracruz.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, dado que en el tramo final y en la intersección se presentan varillas expuestas de acuerdo al reporte fotográfico; cabe señalar que se verificó en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) la existencia de un registro bajo el número “2021300030009” con descripción “Ampliación de colector de captación de agua pluvial ubicado entre la carretera costera del Golfo y calle Hilario Rodríguez Prieto, de la col. Malinche, perteneciente al Municipio de Acayucan Veracruz”, la cual se presume corresponde a una etapa posterior de la obra en comento, por lo que se turna para su seguimiento al Órgano de Control Interno, para que implemente las acciones necesarias para su correcta operación.

**Número de obra**

**Descripción**

2020300030070

Rehabilitación de centro de salud en la loc. de Nuevo Quiamoloapan, perteneciente al Municipio de Acayucan, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, dado que no cuenta con medidor de energía de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.); sin embargo, la obra se encuentra energizada; asimismo al momento de visita domiciliaria a la obra se observó que no se encuentra dando el servicio para el que fue construida, como consta en reporte fotográfico, cabe mencionar que los beneficiarios mencionan que el médico encargado del área solo asiste una vez al mes a dar consultas, hecho asentado en acta circunstanciada por lo que se por lo que se turna para su seguimiento al Órgano de Control Interno, para que implemente las acciones necesarias para su correcta operación.

**Número de obra**

**Descripción**

2020300030217

Rehabilitación de domo Niños Héroes y obras complementarias en la colonia Revolución, perteneciente al Municipio de Acayucan Veracruz.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, toda vez que la obra no

brinda el servicio para el que fue construida derivado de las medidas de protección implementadas durante la contingencia por el virus SARS-CoV-2.

Número de obra	Descripción
2020300030601	Rehabilitación de áreas anexas al parque Constitución, col. Centro del Municipio de Acayucan, Ver.

Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, debido a que las instalaciones no se encuentran brindando el servicio, situación motivada por la pandemia, hecho que consta en el Acta Circunstanciada de fecha 15 de abril del 2021.

**Observación Número: TM-003/2020/022 ADM**

**Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios**

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$122,912,434.78 por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son; para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$760,960.00	\$383,960.00	\$6,270,960.00	\$4,750,200.00

\*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico a las obras que se auditaron como muestra, se identificaron hallazgos durante los procesos licitatorios que se puntualizan en cada una de ellas y tomando como referencia estos análisis se pudo identificar que los procesos realizados han sido inconsistentes en las obras número 2020300030003, 2020300030011, 2020300030012, 2020300030013, 2020300030023, 2020300030025, 2020300030027, 2020300030033, 2020300030036, 2020300030038, 2020300030047, 2020300030061, 2020300030070, 2020300030072, 2020300030073, 2020300030076, 2020300030078, 2020300030081, 2020300030086, 2020300030093, 2020300030216, 2020300030217 y 2020300030401, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2020, se reportan 71 obras y servicios contratados por un monto total de \$115,456,733.78, encontrando lo siguiente:

- 51 obras y servicios contratados a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.
- 20 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia a los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

De los 71 contratos se adjudicaron 66 a solo 10 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. Integraciones Cruz, S.A. de C.V.; con los siguientes números de contratos: IR/MAV/FISMDf/2020/03/0003, IR/MAV/FISMDf/2020/03/0047, AD/MAV/FISMDf/2020/03/0070, IR/MAV/FISMDf/2020/03/0072, IR/MAV/FISMDf/2020/03/0076, IR/MAV/FISMDf/2020/03/0092, IR/MAV/FORTAMUNDF/2020/03/0217 y AD/MAV/FORTAMUNDF/2020/03/0601.

2. Grupo Civil Santos, S.A. de C.V.; con los siguientes números de contratos: IR/MAV/FISMDf/2020/03/0014, IR/MAV/FISMDf/2020/03/0080, IR/MAV/FISMDf/2020/03/0082, IR/MAV/FISMDf/2020/03/0087, IR/MAV/FISMDf/2020/03/0088, AD/MAV/FISMDf/2020/03/0090, IR/MAV/FORTAMUNDF/2020/03/0224 y AD/MAV/FISMDf/2020/03/0701.

3. C. Raymundo Caamaño Mora; con los siguientes números de contratos: IR/MAV/FISMDf/2020/03/0001, AD/MAV/FISMDf/2020/03/0004, IR/MAV/FISMDf/2020/03/0005, IR/MAV/FISMDf/2020/03/0034, IR/MAV/FISMDf/2020/03/0035, IR/MAV/FISMDf/2020/03/0067 y IR/MAV/FISMDf/2020/03/0073.

4. G.R.A.D. Construcciones, S.A. de C.V.; con los siguientes números de contratos: IR/MAV/FISMDF/2020/03/0006, IR/MAV/FISMDF/2020/03/0011, IR/MAV/FISMDF/2020/03/0093, IR/MAV/FORTAMUNDF/2020/03/0216, AD/MAV/FEFMPHT/2020/03/0303, IR/MAV/FORTASEG/2020/03/0401 y AD/MAV/FISMDF/2020/03/0502.
5. Instalaciones y Construcciones Chombo S.A. de C.V.; con los siguientes números de contratos: IR/MAV/FISMDF/2020/03/0012, IR/MAV/FISMDF/2020/03/0027, IR/MAV/FISMDF/2020/03/0037, AD/MAV/FISMDF/2020/03/0058, AD/MAV/FISMDF/2020/03/0065, IR/MAV/FISMDF/2020/03/0079 y AD/MAV/FISMDF/2020/03/0084.
6. Grupo Constructora Granbendición, S.A. de C.V.; con los siguientes números de contratos: IR/MAV/FISMDF/2020/03/0023, IR/MAV/FISMDF/2020/03/0048, IR/MAV/FISMDF/2020/03/0063, IR/MAV/FISMDF/2020/03/0064, IR/MAV/FISMDF/2020/03/0071, IR/MAV/FISMDF/2020/03/0074 y AD/MAV/FISMDF/2020/03/0083.
7. Mantenimiento y Servicios Electromecánicos Alca, S.A. de C.V.; con los siguientes números de contratos: IR/MAV/FISMDF/2020/03/0025, IR/MAV/FISMDF/2020/03/0069, IR/MAV/FISMDF/2020/03/0081, AD/MAV/FISMDF/2020/03/0086, IR/MAV/FORTAMUNDF/2020/03/0215 y AD/MAV/FEFMPHT/2020/03/0301.
8. Mantenimiento y Servicios Industriales Abreu, S.A. de C.V.; con los siguientes números de contratos: IR/MAV/FISMDF/2020/03/0038, AD/MAV/FISMDF/2020/03/0060, IR/MAV/FISMDF/2020/03/0061, IR/MAV/FISMDF/2020/03/0066, AD/MAV/FISMDF/2020/03/0075 y AD/MAV/FISMDF/2020/03/0085.
9. C. Jorge Luis Azamar Joachin; con los siguientes números de contratos: IR/MAV/FISMDF/2020/03/0002, IR/MAV/FISMDF/2020/03/0033, IR/MAV/FISMDF/2020/03/0036, IR/MAV/FISMDF/2020/03/0078 y IR/MAV/FISMDF/2020/03/0089.
10. Comercializadora Alcudia, S.A. de C.V.; con los siguientes números de contratos: IR/MAV/FISMDF/2020/03/0013, AD/MAV/FISMDF/2020/03/0021, IR/MAV/FISMDF/2020/03/0059, IR/MAV/FISMDF/2020/03/0062 y AD/MAV/FISMDF/2020/03/0091.

Resultando que, los servidores y/o ex servidores públicos presuntamente contravinieron con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del artículo 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad

federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 13**

## **OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA**

### **DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES**

**Observación Número: DE-003/2020/001 ADM**

Los saldos al 31 de diciembre de 2020 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2020, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), ni con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2020, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Crédito Simple	Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones	\$9,388,359.00	\$9,386,986.61	No presentó
2	Emisión bursátil	Tenedores Bursátiles	11,727,854.80	11,727,854.71	No presentó

**Observación Número: DE-003/2020/002 ADM**

Las cifras registradas en el pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, Clasificación por Objeto del Gasto (COG) correspondiente a la Deuda Pública no corresponden a las cifras reportadas por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y registradas contablemente en la cuentas de gastos, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	CONCEPTOS	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020		
				REPORTES DE SEFIPLAN	REGISTRO CONTABLE EN GASTOS	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (COG)
1	Crédito Simple	29/07/2014	Amortización de Deuda	\$3,074,276.95	\$3,074,276.94	\$12,593,256.54
2	Emisión bursátil	16/12/2008	Intereses de Deuda	2,082,128.08	2,127,335.84	3,007,733.61

**Observación Número: DE-003/2020/003 ADM**

El saldo al 31 de diciembre de 2020 registrado en la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, no coincide con las retenciones vía participaciones de los meses de agosto a diciembre reportadas por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) en sus oficinas de participaciones correspondientes al fideicomiso bursátil F/998, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO	ACREEDOR	OFICIO DE PARTICIPACIONES		SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
1	Emisión bursátil	Tenedores Bursátiles	Agosto	\$344,027.48	1.2.1.3.08 Fideicomiso, mandatos y contratos análogos de Municipios
			Septiembre	343,626.08	
			Octubre	339,314.81	
			Noviembre	333,641.50	
			Diciembre	350,019.10	
<b>TOTAL</b>			\$1,710,628.97	\$9,727,182.94	

**REGISTRO PÚBLICO ÚNICO**

**Observación Número: DE-003/2020/005 ADM**

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron cancelados del Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 50, 54, 57 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 4 fracción I inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Crédito simple	27/05/2014	39 Meses	\$45,387,999.68

## RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

### Observación Número: DE-003/2020/006 ADM

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicados en su página oficial de internet los instrumentos jurídicos de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 25 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15 fracciones XXII y XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Crédito simple	29/07/2014	120 Meses	\$26,200,000.00

### Observación Número: DE-003/2020/008 ADM

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicada en su página oficial de internet la información que abajo se indica, relativa a la iniciativa de Ley de Ingresos y al Proyecto de Presupuesto de Egresos como corresponda, según sea el caso, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a) Proyecciones de Ingresos – LDF;
- b) Proyecciones de Egresos – LDF;
- c) Resultados de Ingresos – LDF, y
- d) Resultados de Egresos – LDF.

## REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA

### **Observación Número: DE-003/2020/009 ADM**

La iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable para el Ejercicio Fiscal 2020, no contiene los elementos básicos requeridos que se indican, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18, 58, 59 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a) Objetivos Anuales;
- b) Estrategias y Metas;
- c) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- d) Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.) (presenta el formato sin información), y
- f) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de indole laboral.

### **Observación Número: DE-003/2020/010 ADM**

La asignación de recursos para servicios personales por \$44,965,571.96, aprobada en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable, rebasó el límite de crecimiento de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por un importe de \$17,574,146.59, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 10 fracción I, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CONCEPTO	%	MONTO
<b>Presupuesto de Egresos 2019 (Servicios Personales)</b>		\$ 25,894,711.07
<b>Crecimientos en términos Reales</b>		
Crecimiento Real		
Crecimiento real PIB, señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2020.	2%	517,894.22
Inflación acumulada en los últimos 12 meses	3.78%	978,820.08
<b>Límite Máximo de Asignación Global de recursos para servicios personales del ejercicio 2020</b>	5.78%	27,391,425.37
Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable		44,965,571.96
Incremento		\$17,574,146.59

Asimismo, el Ente Fiscalizable a la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2020 por \$44,965,571.96, la incrementó durante el Ejercicio Fiscal a \$61,950,113.22, que representa el 37.77% con respecto a lo aprobado, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 13 fracción V, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Observación Número: DE-003/2020/011 ADM**

El Ente Fiscalizable estimó recaudar ingresos de libre disposición por \$116,442,404.09, en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado, el monto de ingresos ascendió a \$127,832,780.45, por lo que se obtuvieron ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición por un monto de \$11,390,376.36, de los cuales el Municipio no presentó evidencia documental que justifique y compruebe que éstos hayan sido aplicados de acuerdo con su nivel de endeudamiento reportado por el Sistema de Alertas, en los conceptos que abajo se citan, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 14, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 21 y 27 del Reglamento del Sistema de Alertas.

Nivel de endeudamiento Cuenta Pública 2019: en observación.

El Ente debió destinar cuando menos el 30% de los ingresos excedentes derivados de los ingresos de libre disposición a lo siguiente:

1. Amortización anticipada de su Deuda Pública;
2. Pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, siempre y cuando se haya pactado en los contratos el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior;
3. Pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, y
4. Aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 9**

## 5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones señaladas, respecto de los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se formulan las siguientes recomendaciones:

### RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

**Recomendación Número: RM-003/2020/001**

Entregar al Ente Fiscalizador toda la documentación e información requerida para el Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de que éste se lleve a cabo sin limitantes que deriven en observaciones y recomendaciones.

**Recomendación Número: RM-003/2020/002**

Presentar cifras consistentes y conciliadas en los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio, deben presentar cifras consistentes y conciliadas, a fin de que puedan ser comparables, por lo que deberán elaborar e integrar a la información financiera, la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios con los contables.

**Recomendación Número: RM-003/2020/003**

Incluir en el Presupuesto de Egresos, en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como, su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: RM-003/2020/004**

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientada a la inclusión de la perspectiva de género.

**Recomendación Número: RM-003/2020/005**

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo Municipal de acuerdo a la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica, y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

**Recomendación Número: RM-003/2020/006**

Apegarse a los lineamientos establecidos en la Guía para el Proceso de Entrega Recepción de la Administración Pública Municipal 2018-2021 emitida por el Órgano de Fiscalización Superior y el H. Congreso del Estado de Veracruz, con la finalidad de que exista coordinación entre las autoridades salientes y entrantes, para con ello, realizar una transmisión de poderes ordenada y la vigilancia oportuna del mismo.

**Recomendación Número: RM-003/2020/007**

Establecer políticas y lineamientos definidos, que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes; así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación

**Recomendación Número: RM-003/2020/008**

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

**Recomendación Número: RM-003/2020/009**

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden, y/o en las Notas a los Estados Financieros, los montos por concepto de laudos laborales, bienes en comodato y las Asociaciones Público Privadas, APP's, con la finalidad de determinar los montos históricos.

**Recomendación Número: RM-003/2020/010**

Verificar que, en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación

**Recomendación Número: RM-003/2020/011**

Implementar acciones para realizar los pagos con las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o en su caso, la suspensión de los servicios.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 11**

**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

**Recomendación Número: RT-003/2020/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la información correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

**Recomendación Número: RT-003/2020/002**

Realizar oportunamente los trámites ante las Dependencias Normativas: Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT), Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), Secretaría de Salud (SS), según corresponda a los trabajos programados.

**Recomendación Número: RT-003/2020/003**

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento destinando recursos elegibles de acuerdo a la localización y rubro de las obras.

**Recomendación Número: RT-003/2020/004**

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

**Recomendación Número: RT-003/2020/005**

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como “irregular” por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

**Recomendación Número: RT-003/2020/006**

Dar seguimiento a la terminación de la obra, cuya situación se haya determinado como “sin terminar” entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

**Recomendación Número: RT-003/2020/007**

Entregar la obra concluida al Organismo Operador para su verificación del cumplimiento a normas y especificaciones y a entera satisfacción para su correcta operación, al concluir la obra.

**Recomendación Número: RT-003/2020/008**

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 8****RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA****Recomendación Número: RDE-003/2020/001**

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz entre el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b) Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

**Recomendación Número: RDE-003/2020/002**

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a) Objetivos Anuales;
- b) Estrategias y Metas;
- c) Proyecciones de finanzas públicas:
  1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
  2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e) Los resultados de las finanzas públicas:
  1. Resultados de Ingresos – LDF;
  2. Resultados de Egresos – LDF;
- f) Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i) Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso; lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Art. 10 y 18 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-003/2020/003**

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el Ejercicio Fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-003/2020/004**

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos, deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de este el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 10 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-003/2020/005**

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, deberán ser destinados cuando el Ente Municipal se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible, a los siguientes conceptos:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir Gasto corriente.

Art. 14 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-003/2020/006**

En caso de que durante el Ejercicio Fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Art. 15 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-003/2020/007**

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente.

Art. 19 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-003/2020/008**

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al Ente Público y ante la existencia de operaciones similares en un Ente Público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior, y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que les son informados en los Oficios que les entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente, y
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN).

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8**

### 5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

### 5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Acayucan, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FM-003/2020/014 DAÑ	\$210,000.00
2	FM-003/2020/015 DAÑ	1,984,447.99
	<b>Subtotal Financiero</b>	<b>\$2,194,447.99</b>
3	TM-003/2020/001 DAÑ	\$1,048,228.21
4	TM-003/2020/007 DAÑ	696,820.39
5	TM-003/2020/008 DAÑ	146,712.16
6	TM-003/2020/009 DAÑ	1,098,403.47
7	TM-003/2020/010 DAÑ	2,178,208.54
8	TM-003/2020/013 DAÑ	3,017,823.01
9	TM-003/2020/014 DAÑ	3,088,332.36
10	TM-003/2020/015DAÑ	1,086,491.99
	<b>Subtotal Técnico a la Obra Pública</b>	<b>\$12,361,020.13</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$14,555,468.12</b>

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

- c) En relación con las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2020 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2020 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

**ORIGINAL ORFIS**